

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 "
 Tres id..... 9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 "
 Tres id..... 10 "

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 278, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La jurisdicción contenciosa del Trabajo tiene, como uno de sus postulados primordiales, la rapidez en su tramitación, pues tratándose en la mayoría de los casos de reclamaciones de personas de escaso patrimonio económico, claro es que ha de procurarse no prolongar la resolución e incertidumbre de sus demandas, si se quiere que el resultado final perturbe lo menos posible la satisfacción de las perentorias necesidades del reclamante.

Esta rapidez en la tramitación, actualmente desaparece, cuando la demanda se dirige contra el Estado u Organismo que depende directamente del mismo, pues la Ley de veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y cinco y el Real Decreto de veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, establecen las normas que han de seguirse cuando los particulares ejerciten acciones contra el Estado, cuyas reclamaciones han de subsanciarse previamente por el procedimiento siempre lento de la vía gubernativa, la que es preciso agotar y que es el vigente, por la excepción que estableció el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la Ley de Jurados Mixtos.

Cierto, que el Estado merece consideración especial, pero ello puede armonizarse sin mengua de la Justicia laboral y sin que el ser demandado por el trabajador, deje por ello de ejercer la acción tutelar en beneficio de aquél:

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. En todos aquellos casos en que sea necesario apurar la vía gubernativa como requisito previo a toda reclamación civil derivada del ejercicio de una acción laboral contra el Estado u Organismos dependientes del mismo, el trabajador formulará ésta mediante escrito por duplicado dirigido al Jefe Administrativo o

Director de la Empresa u Organismo donde preste sus servicios, presentándolo en la Oficina o centro administrativo a que se halle adscrito.

Uno de los ejemplares, será devuelto al interesado con el sello de la Oficina y fecha de su presentación; dándose al otro el curso legal correspondiente.

Artículo segundo. Denegada la reclamación o transcurridos treinta días hábiles desde que se hizo su presentación, sin haber sido resuelta o notificada al interesado resolución alguna, se considerará apurada la vía gubernativa, pudiendo el trabajador formalizar su demanda en la forma ordinaria ante la Magistratura del Trabajo competente, acompañando copia de la misma para su entrega al Abogado del Estado y sin que sea necesaria la previa conciliación ante la Central Nacional Sindicalista.

A dicha demanda se unirá el ejemplar duplicado a que se hace referencia en el artículo primero, párrafo segundo, que acredite la reclamación gubernativa y la fecha en que fué entablada, y en otro caso, la resolución denegatoria de la misma.

Artículo tercero. La presentación de la reclamación por el trabajador ante el Jefe Administrativo o Director de la Empresa u Organismo dependiente del Estado, interrumpirá la prescripción de las acciones laborales, volviéndose a contar, nuevamente, el plazo de prescripción, a partir del día en que al trabajador se le notifique la resolución recaída o haya transcurrido el plazo que a dicho efecto se establece en el párrafo primero del artículo segundo.

Artículo cuarto. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley, los productores obreros que por trabajar en obras o industrias de carácter militar o que afecten a la Defensa Nacional, estén sometidos a las jurisdicciones de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

Artículo quinto. La presente Ley comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. = FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 8 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me comunica el Alcalde de Torrecilla del Monte, el día 8 del actual se le extravió al vecino de dicha villa, Eufasio Angulo, una yegua de las señas siguientes: capa castaña oscura, alzada regular, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, con un casco de la mano blanco, lleva cabezada buena de material y ramal enrollado al cuello.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido dé aviso a dicha Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Burgos, 13 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SALVOCONDUCTOS

En el deseo de modificar la forma en que se venían efectuando las liquidaciones de los salvoconductos que expiden los distintos Ayuntamientos de esta provincia, envié a todos y cada de éstos mi circular del 20 de septiembre último, a fin de que, en el día que en la misma se les señalaba, compareciesen en este Gobierno Civil (Gabinete de Identificación), siendo portadores de la totalidad de los salvoconductos que les quedasen en blanco, como asimismo de las matrices y libros de registro.

Y como quiera que en el día de hoy expira el plazo fijado al efecto, encarezco a los señores Alcaldes que no hayan llevado a cabo sus liquidaciones respectivas, se personen en la aludida dependencia con la máxima urgencia posible, (pudiendo delegar en segunda persona debidamente autorizada y por escrito); significándoles que, de no hacerlo y transcurrido el próximo día 25 del actual, se darán como expedidos los salvoconductos que, de conformidad con

la documentación obrante en sus expedientes, les queden por expedir, no admitiéndose con posterioridad a aquella fecha reclamación alguna por tal concepto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 1941.

Conceder a D.ª Juana Padilla el importe de ocho mesadas por los derechos pasivos que la corresponden como viuda del empleado D. Valentín Saldaña.

Significar a D. Germán Ibáñez Sanfá, de Sástago, que no existe consignación en presupuesto para la ayuda que interesa.

Recluir en el Manicomio Provincial de Valladolid a Gregorio Sáiz Blanco, de Barbadiño del Mercado.

Admitir en la Casa de Caridad a Pedro Sáiz Antón y su esposa Petra López, de Cañizar de los Ajos.

No haber lugar a lo solicitado por Rafael Moncalvillo, de Tórtoles de Esgueva, sobre su admisión en la Casa de Caridad.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno de admisiones en la Casa de Caridad los expedientes de Gregorio Pardo, de Burgos, y Lucas Esteban, de Castrillo de la Reina.

Contestar a la Sra. Superiora de la Casa de Salud de Santa Agueda, que la adquisición de patatas y demás artículos intervinidos habrá de realizarla por medio de la Delegación Provincial de Abastecimientos de Guipúzcoa.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Contestar a la Junta administrativa de Albaina (Condado de Treviño), que se tendrá en cuenta su petición para cuando se promulgue el Código de Administración Local.

Aprobar las nóminas de remu-

neración que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas por la Inspección Técnica de Caminos Vecinales.

Someter a dictamen del Sr. Veterinario la carta que dirige a la Corporación, D. Pedro López Brea, relacionada con el fomento de la ganadería en la provincia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la visita de los Sres. Presidente y comisionados de la Diputación de Santander, con quienes se estudiaron problemas de interés común para ambas provincias.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación y levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre.

Burgos 26 de septiembre de 1941.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia sentencia, la cual comprende el encabezamiento y fallo que dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos, en grado de apelación, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, sobre reclamación de quinientas diez mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguido entre partes, de la una como demandante y apelada la Sociedad Anónima de Crédito «Banco de Santander», con domicilio en dicha Ciudad, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y dirigida por el Letrado D. Julio Arce Alonso, y de la otra como demandados, la herencia yacente de D. Julio Martínez López, vecino que fué de Santander, representada por su esposa D.^a María Luisa Velasco Arruabarrena, por sí y en representación de su hija menor de edad, María Luisa Martínez Velasco, aquella viuda, de profesión sus labores, domiciliada en dicho Santander, en cuanto ambas sean herederas del mencionado D. Julio Martínez que ha comparecido en esta instancia en concepto de apelante, representada con el carácter de pobre por el Procurador D. José Daniel Santamaría Arjilla y dirigida en primer término por el Letrado D. Antonino Zumárraga y después, por el también Abogado D. Mariano Martínez de Simón, o por quienes resulten ser los herederos de dicho causante o los que se crean con derecho a la herencia, o en otro caso, si ésta no se encontrase en dicha situación de yacente, contra los mismos aludidos herederos o quienes resultaren serlo de mencionado señor, declarados en rebeldía y represen-

tados por los Estrados del Tribunal por su falta de comparecencia,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia objeto de este recurso, con imposición a la parte demandada y apelante D.^a María Luisa Velasco Arruabarrena, por sí y como representante legal de su hija menor de edad María Luisa Martínez Velasco, de las costas de esta segunda instancia. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para notificación de los demandados declarados en rebeldía se publicará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, y sirva de notificación a la herencia yacente o personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de D. Julio Martínez López, declarados rebeldes, expido la presente en Burgos a 4 de octubre de 1941.—Amando Fernández Soto.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar respecto al procesado Hilario Cabezón González, en causa número 65 de 1941, seguida en este Juzgado sobre robo, con fecha 22 de septiembre último, en atención a haber sido habido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro a 10 de octubre de 1941.—El Juez de instrucción, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado,=P. H. S., Santos Porres.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Vilvestre de Muñó (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid).

Nota-extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Vilvestre de Muñó (Burgos) que utilizará un caudal de 0,22 litros por segundo, comprende las siguientes obras:

1.º Las de captación en el lu-

gar denominado «El Parejón», consistentes en un dren de piedra colocada, del que pasarán las aguas por un muro filtrante a la arqueta de toma, adosada a la cual irá otra con las llaves de cierre y desagüe, fodo debidamente protegido.

2.º Las de conducción propia de dichas con una longitud total de 1.038 metros de tubería de fundición enterrada en zanja a una profundidad mínima de setenta (70) centímetros.

3.º Un depósito regulador enterrado, con capacidad para alimentar el consumo de un día, situado a 188 metros de la fuente y provisto de las necesarias llaves de maniobra alojadas en una cámara adosada al mismo.

4.º Las obras accesorias de desagües de la captación y depósito, con tubería de gres enterrada a una profundidad mínima de setenta (60) centímetros.

El presupuesto de ejecución por administración de todas estas obras asciende a la cantidad de 22.828,89 pesetas y por contrata a la cantidad de 25.695,00 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 8 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Alcaldía de Valdezate.

La Corporación municipal de mi presidencia, en uso de las atribuciones que la confiere el artículo 150 y 180 del vigente Estatuto Municipal, en sesión del día 15 de septiembre del año actual, acordó por unanimidad que se proceda a la monda y limpieza del arroyo del Valle de este término municipal en sus dos márgenes, por ser de interés general y beneficio público y para de este modo evitar en todo lo posible los desbordamientos del mismo, cuyas obras estarán dirigidas por una representación del Ayuntamiento y con sujeción a las normas que la misma establezca.

En su consecuencia, por el presente anuncio se requiere a los propietarios de las fincas lindantes a dicho arroyo, para que en el plazo de treinta días procedan a la limpieza y monda de la parte que a cada uno afecta, en la inteligencia de que los que dejen transcurrir el plazo indicado sin haberlo verificado, se procederá a verificarlo a su costa, entendiéndose que de no entablar los recursos reglamentarios contra este acuerdo en los plazos legales, quedan conformes con el mismo.

Valdezate, 7 de octubre de 1941.
=El Alcalde, Teófilo de Pedro.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos para celebrar las subastas extraordinarias, que se citan, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación, que

se publicaban en el BOLETIN OFICIAL, número 213, fecha 19 de septiembre último, se anuncian, con la deducción ya hecha, para el día 25 de los corrientes, en la forma siguiente:

A las nueve de la mañana, la de 1.344 pinos maderables, con un volumen de 496.589 metros cúbicos de madera y 700 estéreos de leñas de sus copas, procedentes del monte «Acejaj», del pueblo de Río de Losa, bajo el tipo de tasación de 15.414'56 pesetas.

A las nueve y media, la de 673 pinos maderables, con un volumen de 128.917 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña, procedentes de sus copas, del monte «Lobera», de Río de Losa y otros, bajo el tipo de tasación de 3.499'20 pesetas.

A las diez, la de 169 pinos maderables, con un volumen de 39.363 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leñas de sus copas, en el monte denominado «El Toyuelo», de los pueblos de Río de Losa y Villaluenga, bajo el tipo de tasación de 1.374'56 pesetas.

A las diez y media, la de 2,123 pinos, con un volumen de 864.411 metros cúbicos de madera y 1.250 estéreos de leñas de sus copas, del monte «El Toyo», de los pueblos de Villaluenga y otros, bajo el tipo de tasación de 30.618'32 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás para tomar parte en las mismas.

Junta de Río de Losa 11 de octubre de 1941.—El Alcalde. P. O., Faustino Picón.

Junta vecinal de Villota de Losa.

El día 5 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Villacián de Losa, la subasta de 537 hayas maderables marcadas, en el monte de Mandagua y Tejera, perteneciente a los pueblos de Villota y otros, bajo el tipo de tasación de 11.095 pesetas.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, en un plazo de media hora y con las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941 y bajo la presidencia del Sr. Representante del monte y de un empleado del Ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Villota de Losa y otros.—El Presidente, P. O., Julián Salazar.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

De La Tesorera (Burgos) ha desaparecido una burra vieja, pequeña, negra, con el cuello torcido, un lunarillo en la frente y recién herrada de las manos.

Puede devolverse o avisar a Fabián Moro, en La Tesorera.